

**RAD: 2020-00480-00 ACUERDO DE TRANSACCION**

lorena uribe <leidyllorena85@hotmail.es>

Mié 12/01/2022 1:20 PM

Para: Juzgado 21 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

REF: PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: LUIS HUMBERTO LISCANO ZAMBRANO  
DEMANDADOS: LILIANA GARZON RINCON y EFREN TABARES ZUÑIGA  
RAD: 2020-00480-00

Buenas tardes, me permito aportar Acuerdo de Transacción entre las partes, para terminación del proceso.

Atentamente,

LEYDI LORENA URIBE MARTINEZ  
C.C. N° 67.031.859 de Cali  
T.P. No. 209029 del C.S.J

## SECRETARIA

**En la fecha, a las 8 a.m. y por el termino de 3 días, fijo en lista el (la) anterior Traslado Documento de Transacción**

**Cali, 18-Feb-2022**

**Secretaria,**

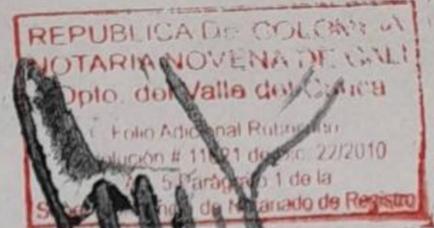


MARIA ISABEL ALBAN

Señor:

JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

E.-----S.-----D.



REF: PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: LUIS HUMBERTO LISCANO ZAMBRANO  
DEMANDADOS: LILIANA GARZON RINCON y EFREN TABARES  
ZUÑIGA  
RAD: 2020-00480-00

#### ASUNTO: ACUERDO DE TRANSACION

**LEYDI LORENA URIBE MARTINEZ**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 67.031.859 expedida en Cali, domiciliada y residente en Cali (Valle), abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 209.029, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de Apoderada Judicial del señor **LUIS HUMBERTO LISCANO ZAMBRANO**, mayor de edad, domiciliado y residente en Cali (Valle), identificado con la cedula de ciudadanía No 14.957.112 expedida en Cali, de conformidad con la facultad para transigir y **LILIANA GARZON RINCON**, mayor de edad, domiciliada en Cali- Valle, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.937.683, actuado en nombre propio, en su calidad de demandada dentro del proceso de referencia, por este escrito presentamos a su señoría el presente **ACUERDO DE TRANSACION**, el cual contiene los siguientes términos:

#### ANTECEDENTES

1. El señor **LUIS HUMBERTO LISCANO ZAMBRANO**, promovió proceso ejecutivo singular para obtener el cobro de la obligaciones insolutas a cargo de la demandada **LILIANA GARZON RINCON**, conforme con el contrato de arrendamiento del bien inmueble Aparta Estudio No 202 segunda planta, que hace parte del predio de mayor extensión ubicado en la Calle 8 No 31-2, suscrito el día 27 de noviembre de 2019, proceso que correspondió al Juzgado 21 civil municipal de Cali, librándose el respectivo mandamiento de pago mediante auto del 28 de Octubre de 2020, decretándose embargo de cuentas bancarias de la demanda.
2. En virtud de la medida cautelar decretada en este proceso, al demandada **LILIANA GARZON RINCON**, se le realizo descuento de su cuenta Bancaria del Baco Bancolombia por valor \$ 6.883.997.00, es así como las sumas de dinero que se encuentran a órdenes del proceso, cubren la totalidad de la obligación ordenada en el mandamiento de pago, con sus respetivos intereses y costas, es así como las partes hemos convenido celebrar el presente acuerdo que se rige por las siguientes clausulas:



REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA NOVENA DE CALI  
Dpto. del Valle del Cauca  
Folio Adicional Rubricado  
Resolución: 11 de Dic. 22/2010  
Art. 5º Parágrafo 1º de la Ley 1080 de 2008  
Superintendencia de Notariado y Registro

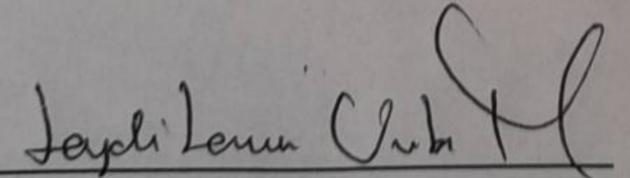
REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA NOVENA DE CALI  
Dpto. del Valle del Cauca  
Folio Adicional Rubricado  
Resolución: 11 de Dic. 22/2010  
Art. 5º Parágrafo 1º de la Ley 1080 de 2008  
Superintendencia de Notariado y Registro

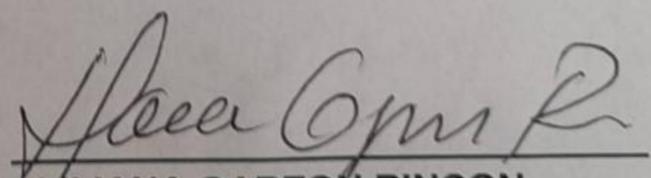
**ACUERDO**

Que se tenga por notificado a la demandada **LILIANA GARZON RINCON**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.937.683, del Mandamiento de Pago proferido mediante auto del 28 de Octubre de 2020, en los términos del Art. 301 del Código General del Proceso.

2. Solicitamos al despacho se entregue a la apoderada de la parte demandante **LEYDI LORENA URIBE MARTINEZ**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 67.031.859, teniendo en cuenta la facultad para recibir, la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS (\$5.398.198.00) M/CTE** de los títulos judiciales que obran en este proceso, por concepto de los descuentos que se han realizado a la demandada **LILIANA GARZON RINCON**; la suma relacionada corresponde a la totalidad de la obligación correspondiente a capital, intereses y costas cobrados en el presente proceso.
3. Entregar a la señora **LILIANA GARZON RINCON**, el saldo de los dineros que excedan la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS (\$5.398.198.00) M/CTE**, a la cual se hizo referencia en el numeral anterior, correspondientes a los dineros que se han descontado de su salario a favor de este proceso.
4. Decretar la terminación del proceso por Transacción, tanto a favor de la demandada **LILIANA GARZON RINCON**, como del demandado **EFREN TABARES ZUÑIGA**, teniendo en cuenta que el pago aquí transigido satisface la totalidad de la obligación demandada.
5. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares de embargo que recaen sobre los demandados **LILIANA GARZON RINCON** y demandado **EFREN TABARES ZUÑIGA**, librándose los respectivos oficios.
6. No condenar en costas.
7. Ordenar el archivo Definitivo del proceso.

Atentamente,

  
**LEYDI LORENA URIBE MARTINEZ**  
C.C. N° 67.031.859 de Cali  
T.P. N° 209.029 C.S.J.  
Apoderada del demandante

  
**LILIANA GARZON RINCON**  
C.C. N° 31.937.683  
Demandada



**NOTARIA NOVENA DE CALI**

notariacali9@yahoo.com.mx

**PRESENTACIÓN PERSONAL**

El anterior memorial dirigido a

Fue presentado personalmente por  
**URIBE MARTINEZ LEYDI LORENA**

quien exhibió: C.C. 67031859 de cali  
y Tarjeta Profesional No. 209029 del CSJ  
ante la suscrita Notaria Novena del  
Círculo de Cali.

CALI 12/01/2022 a las 11:39:30 a. m.

*Leydi Lorena Uribe*  
FIRMA

MARIA CECILIA ALVAREZ PEREIRA  
NOTARIA NOVENA (9) DE CALI



Verifique los datos ingresando a  
[www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)

D070W5FCC3WX91ED



zaki9qp19ok9okoo

JSRP

Esta diligencia se tramita a  
solicitud del Compareciente  
previa advertencia del Decreto  
1100/95 y Decreto 2148/83

**NOTARIA NOVENA DE CALI**

notariacali9@yahoo.com.mx

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE  
CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA**

Ante la Notaria Novena (9) del Círculo de Cali,  
Compareció:

*MPB*  
**GARZON RINCON LILIANA**  
quien exhibió C.C. 31937683 de cali

y declaró que la firma y huella que aparecen en el  
presente documento son suyas y que el contenido  
del mismo es cierto.

7hk78mi7hnyhnyyn

CALI 12/01/2022 a las 11:40:21 a. m.

Verifique los datos ingresando a  
[www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)

EIHDYXMJF0BBKN7



*Maria Cecilia Alvarez Pereira*  
FIRMA

MARIA CECILIA ALVAREZ PEREIRA  
NOTARIA NOVENA (9) DE CALI



Huella

Esta diligencia se tramita a  
solicitud del Compareciente  
Previo advertencia del  
Decreto 2150/95 y Decreto  
2148/83

JSRP